



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

**Resolución 629/2022**

**RESOL-2022-629-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2022

VISTO el EX-2022 -29112950- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y N° 19.363; los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 686 de fecha 3 de octubre de 2019, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020 y N° 183 de fecha 12 de abril de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, establece que dentro de las atribuciones y deberes del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se encuentran las de formular y ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina y emplear todo medio necesario para el logro de este fin, como también acrecentar la difusión de esa actividad.

Que el Decreto N° 686/2019 instituyó como Primero, Segundo y Tercer Premios, entre los adquirentes de Boletos Oficiales establecidos para el acceso a las salas cinematográficas, las sumas en pesos equivalentes al valor de CUATROCIENTOS QUINCE (415); DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) y CIENTO SESENTA Y CINCO (165) respectivamente, de entradas de cine calculadas por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA).

Que la participación de los Boletos Oficiales Cinematográficos en los Sorteos, contribuye con las tareas de control de taquilla, a los fines de cruzar la información de boletos vendidos con los declarados por los administrados.

Que el artículo 4° del mencionado Decreto N° 686/19 establece que El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES se encuentra facultado para dictar las normas complementarias que fueren menester para la efectiva implementación de los sorteos, como así también realizar la difusión necesaria.

Que en virtud de ello, se torna necesario establecer la periodicidad en la entrega de los premios y fijar las bases y condiciones para la realización de los Sorteos INCAA, de manera trimestral.

Que atento la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, que provocó el cierre de las salas de cine durante 2020, las cuales comenzaron a reabrir de forma parcial y paulatina durante 2021, se considera oportuno incluir todos los Boletos Oficiales Cinematográficos pendientes 2020 y 2021 en los Sorteos 2022.

Que, por otra parte, resultó indispensable el desarrollo de una Página Web de diseño adaptable a distintos dispositivos para facilitar la participación de los espectadores, acompañando el avance de la tecnología, haciendo



aún más federal el sorteo, facilitando los procesos y los tiempos de participación.

Que la lista de ganadores de los diferentes Sorteos, se publicará en la Página Web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y en cualquier otro medio que la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual disponga a esos efectos.

Que la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado debida intervención.

Que las facultades para el dictado de la presente medida se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002, N° 90/2020 y N° 183/2022.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la realización, de manera trimestral, de los Sorteos INCAA de acuerdo a las pautas que se fijan en la presente, facultándose a la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual, a determinar el lugar, el día y la hora de su realización, arbitrando las medidas necesarias para ello, incluyendo la utilización de medios de comunicación y publicidad que estime conveniente para su correcta y efectiva difusión.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar las Bases y Condiciones para el Sorteo trimestral contenidas en el ANEXO identificado como IF-2022-29305291-APN-SGFIA#INCAA, que forma parte integrante e inseparable del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que en cada uno de los Sorteos trimestrales se entregará UN PRIMER premio equivalente al valor de CUATROCIENTAS QUINCE (415) entradas; UN SEGUNDO premio equivalente al valor de DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (248) entradas y UN TERCER premio equivalente al valor de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) entradas. El valor de la entrada de cine es el que calcula el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) y se publica en la Página Web.

**ARTÍCULO 4°.-** Para participar en los sorteos, los espectadores deberán ingresar los datos de los Boletos Oficiales Cinematográficos en la Página Web [sorteos.incaa.gov.ar](http://sorteos.incaa.gov.ar).

Sólo podrán participar los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos que hubieran abonado el Impuesto correspondiente al art. 24 inc b) Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

**ARTÍCULO 5°.-** La lista de ganadores en los diferentes Sorteos, se publicará en la Página Web del instituto: [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar), en el Portal Oficial de la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar>, y en cualquier otro medio que la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual disponga a esos efectos.



ARTÍCULO 6°.- Las salas cinematográficas y demás lugares de exhibición, deberán proyectar, en forma previa a la exhibición de la película programada para cada función, el cortometraje que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES provea a sus efectos bajo recibo fehaciente, y en el cual se establecen los premios, las condiciones y el procedimiento para participar en los sorteos que realiza.

También deberán mantener en boletería, junto a los precios de las localidades, el letrero informativo sobre el establecimiento de los premios, las condiciones y el procedimiento para participar en los sorteos.

ARTICULO 7°.- Establecer como Disposición transitoria: Dado la poca participación, producto de los cierres sufridos por las salas exhibidoras, los Boletos Oficiales Cinematográficos ingresados durante los años 2020 y 2021, participarán en los Sorteos 2022.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Nicolas Daniel Batlle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 09/06/2022 N° 42452/22 v. 09/06/2022

**Fecha de publicación 09/06/2022**





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO INCAA

---

**BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO INCAA**

1- OBJETO: El presente sorteo (en adelante, el “Sorteo”) es organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a través de la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual (en adelante, “INCAA”), a fin de fomentar la concurrencia a las salas cinematográficas y el fortalecimiento del Cine Nacional. El “Sorteo” se rige por las bases y condiciones que se establecen a continuación (en adelante, las “Bases”).

2- PARTICIPACION: La participación en el Sorteo otorga condición de participante única y exclusivamente a aquellos que cumplan con lo establecido en las “Bases” y expresen su aceptación plena e incondicional. Las Bases de la promoción podrán ser consultadas en forma gratuita en [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar) o a través del portal de la Subgerencia de Fiscalización <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/sorteos.html>.

3-INSCRIPCIÓN AL SORTEO: Puede participar en el Sorteo cualquier persona que sea espectador que hubieran abonado el impuesto correspondiente y resida en el ámbito del territorio nacional (República Argentina).

En atención a que el Sorteo INCAA, no se encuadra en el inc. b) del artículo 2° de la Resolución N° 157/98 de Lotería Nacional Sociedad del Estado de la República Argentina, pueden participar en él los menores de 18 años de edad, los que en caso de resultar ganadores deberán ser representados por sus padres y/o tutores en todos los actos posteriores al sorteo con la sola excepción de que el menor de edad acredite haberse emancipado.

Quedan expresamente impedidos de participar en los sorteos los empleados y quienes presten servicios en el INCAA, cualquiera sea la modalidad de contratación.

Para participar en el Sorteo, es requisito indispensable completar todos y cada uno de los datos indicados en la aplicación web y que éstos sean exactos, vigentes y auténticos.

Se admitirá que un mismo participante envíe la cantidad de BOC que desee; pero no podrá ser beneficiario en más de un premio en el mismo sorteo.

Cada boleto participará en los sorteos que se realicen en el mismo año de su expendio.

4-MECANICA DEL ACTO DEL SORTEO: El Sorteo se realizará dentro de los 10 días posteriores a la finalización del trimestre del Sorteo que se trate, mediante un procedimiento informático de selección aleatoria, en presencia de un escribano público y será registrado de forma audiovisual y/o registro fotográfico.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE GANADORES: Para los premios estipulados se seleccionarán Tres (3) potenciales ganadores y se seleccionarán otros Seis (6) suplentes.

En caso de que alguno de los BOC titulares no fueran válidos, el primer suplente sorteado lo reemplazará, y así sucesivamente.

Si transcurridos Cinco (5) días hábiles no fuera posible el contacto con el potencial ganador, el INCAA podrá reemplazarlo por el primer suplente sorteado, y así sucesivamente.

5- PREMIOS: Se sorteará trimestralmente entre los Boletos Oficiales Cinematográficos un Primer premio que consiste en la suma equivalente al valor de CUATROCIENTAS QUINCE (415) entradas; UN SEGUNDO premio equivalente al valor de DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (248) entradas y UN TERCER premio equivalente al valor de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) entradas. El Valor de la entrada de cine es el que calcula el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y se publica en la página web.

6- ENTREGA DE PREMIO: El potencial ganador tendrá que presentarse en el día y horario a indicar por el INCAA munido de su Documento Nacional de Identidad consignado en el Boleto Oficial Cinematográfico, a fin de acreditar su identidad y contestar una pregunta de cultura general que se le efectuará en ese momento y que de ser respondida correctamente permitirá al potencial ganador convertirse automáticamente en acreedor del Premio. La falta de presentación del potencial ganador en el lugar, fecha y hora indicados por el INCAA y/o la falta de exhibición del documento nacional de identidad y/o en caso de responder en forma errónea o incompleta la pregunta de interés general que se le formule hará perder, en forma automática, la posibilidad de acceder al Premio, quedando el mismo en poder del INCAA.

La calidad de ganador y el derecho a reclamar el/los premio(s) son intransferibles; caducando el plazo máximo para reclamar el premio a los treinta (30) días corridos contados a partir de haber sido notificado fehacientemente.

El ganador autoriza al INCAA a difundir y publicar sus datos personales, domicilios, imágenes y voces en cualquier medio de comunicación y con la frecuencia que el INCAA disponga, sin derecho a compensación alguna, y en el caso de tratarse de menores de edad no emancipados, sólo podrá extender esta autorización en forma expresa su padre/madre o tutor, pero en caso de no hacerlo, esto no afectará la entrega del premio al menor que hubiera resultado ganador.

El INCAA publicara el listado de ganadores en la página web del Instituto [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar), en el portal oficial de la Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar>, y en cualquier otro medio que se disponga.

El INCAA se exime expresamente de toda responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir el participante y/o terceras personas, proveniente del caso fortuito, fuerza mayor, actos de terceros y/o cualquier tipo de responsabilidad que no pueda ser directamente imputable al INCAA.

10- ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES: El simple hecho de participar en este Sorteo implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones contenidas en las presentes bases y condiciones.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.03.28 16:08:36 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2022.03.28 16:08:37 -03:00